

DICTAMEN 07/17

Gaizka Gabantxo
Vicepresidente

D. Javier Del Campo
D. Iosu Gangoiti
D. Jose Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea
D. Raimundo Rubio

Dña. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al proyecto de Orden por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional y Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV.

I.- ANTECEDENTES

La Disposición Adicional 12, apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 16 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, establecen que el sistema de selección de los funcionario/as de carrera docentes será el de concurso-oposición, previa convocatoria pública.

La Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006 establece el acceso a la función pública docente, durante los años de implantación de la Ley, mediante un procedimiento selectivo en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, creó los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre los que se encuentran aquellos a los que hace referencia la presente convocatoria pública.

II.- CONTENIDO

Este proyecto de Orden consta de dos artículos y una disposición final. Se adjuntan las bases y cinco anexos que recogen el baremo para la valoración de méritos de los turnos de ingreso libre y de reserva por discapacidad y los turnos de accesos entre los cuerpos de funcionarios y funcionarias docentes, además de los títulos equivalentes a efectos de docencia, tanto en Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria como en profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional; y finalmente los temarios correspondientes a los distintos cuerpos.

El artículo primero convoca los procedimientos selectivos para el ingreso en en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional y Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV.

El artículo segundo aprueba las bases por las que se regirá el proceso selectivo que aparecen en el anexo.

La Disposición Final establece los plazos para la interposición de recursos.

III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

La convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesoras y Profesoras de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas se inserta en la política emprendida el presente año de convocar ofertas de empleo público para dar una respuesta a la llamativa interinidad del sistema público y de esta forma ir dotando a la red pública de una creciente estabilidad.

El Consejo no puede menos que congratularse de esta nueva oferta de empleo y, como en anteriores ocasiones, sigue animando al Departamento a proseguir por ese camino hasta la consecución de una reducción al 8% del porcentaje de interinidad, en línea con la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación en su punto primero y con los Acuerdos de 20 de Octubre de 2005 entre la parte social y el Ministerio de Educación. Este compromiso de reducción de la interinidad al 8% se ratifica también en el Decreto 182/2007.

En esta ocasión se convocan un conjunto de 614 plazas que superan las 550 comprometidas en el reciente Acuerdo Regulador de las Condiciones Laborales. Dado que están comprometidas 300 plazas más para el curso siguiente, quedarían 236 plazas para cumplir lo establecido en dicho acuerdo.

Ahora bien, tomando en consideración que la convocatoria y ejecución de una oferta de empleo es un mecanismo muy complejo y costoso, que supone un gran

esfuerzo a la Administración, cabe preguntarse si no es mejor convocar las 850 plazas en una sola convocatoria en lugar de desplegar el esfuerzo de hacer una doble convocatoria en Primaria y Secundaria para el curso que viene, con este resto de 236 plazas para Secundaria. Animamos al Departamento a que reconsidere esta posibilidad, lo que ayudaría a bajar en más de tres puntos la interinidad en los Cuerpos para los que se convocan los procedimientos selectivos. Se echa en falta, además, la oferta de plazas en Filosofía, Dibujo, Francés (en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria), Latín, Griego, Formación y Orientación Laboral y algunas otras especialidades de Formación Profesional, algo que se podría subsanar siguiendo el criterio anteriormente expuesto.

Consideraciones al articulado

En relación al articulado que desarrolla la convocatoria el Consejo quiere plantear las siguientes consideraciones:

- **Las competencias:** Las diferentes referencias que hay en el articulado al desarrollo del ejercicio B2 de la oposición incluyen la exigencia de que en la elaboración de la unidad didáctica, además de los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades y los criterios de evaluación, habrá de concretarse el desarrollo de las competencias (EOI) o el desarrollo de las competencias básicas (ESO) y el nivel de logro que debe alcanzar sobre ellas. Si bien es del todo correcta la enumeración de los primeros requisitos, la exigencia de marcar el nivel de logro de las competencias, en opinión de este Consejo, resulta excesiva. La competencia es un constructo educativo de implantación relativamente reciente, que, es verdad que aparece incorporado en los borradores de Decreto que este Consejo ha dictaminado tanto para establecer el currículo de los niveles básico e intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas como sobre el que atañe a la Educación Básica, ambos de próxima publicación. Pero también es verdad que la consideración de las competencias es algo no suficientemente extendido en la práctica docente, sobre lo que existe una necesidad de mayor clarificación conceptual por parte de la Administración Educativa y de mayor formación por parte del profesorado. Cuando todavía los técnicos de los Berritzegunes están trabajando sobre el establecimiento de los niveles de logro de las competencias en las diferentes etapas y ciclos, parece excesivamente prematuro cargar con la responsabilidad de precisar este aspecto a los futuros opositores, por lo que pedimos la supresión de estas referencias.
- **El informe alternativo:** El apartado 6.2 relativo al desarrollo de la fase de oposición contempla, para el turno libre y para el turno de reserva por discapacidad, la posibilidad de sustituir el ejercicio previsto en B2 por un informe elaborado por una comisión presidida por un o una Inspectora. A esta cuestión ya nos referimos en el Dictamen 07/02 referido a la pasada oferta de empleo público para Infantil y Primaria. Es una fórmula alternativa que se

presta a artificiosidad en la medida en que la Comisión Administrativa se ve obligada a valorar los diferentes aspectos de la unidad didáctica (muy bien, bien, suficiente, insuficiente), pero luego es el propio tribunal el único que puede calificar numéricamente de 1 al 10. Convendría aclarar esta cuestión.

En todo caso el Consejo agradece que el Departamento, tanto en la Orden anterior sobre la Oferta de Empleo de Infantil y Primaria, como en este proyecto de Orden, siguiendo nuestras recomendaciones, haya desarrollado y detallado la composición de la Comisión, su cometido, los aspectos a valorar y la manera de hacerlo.

Aspectos formales

- El apartado 6.1 de la convocatoria desarrolla las pruebas previas al concurso oposición, propiamente dicho. En él se refiere a la necesidad de acreditar el conocimiento del castellano y también los perfiles lingüísticos, pero se obvia que estos se refieren al euskera. Creemos que es más adecuado señalarlo, sin darlo por supuesto.
- En el apartado 3.1.1. b) y 3.4.1, a), falta designar la dirección del Territorio de Bizkaia donde se puede presentar la documentación.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, a 7 de noviembre de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. : Gaizka Gabantxo

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN